



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Urbanización Nueva Villa de Aburrá
Demandados	Juan David Echeverri Rendón Adriana María Ochoa Echeverri
Radicado	05001 40 03 010 2019 01132 00
Asunto	Termina por pago total. Ordena fraccionamiento.

Conforme se indicó en providencia del 25 de julio de 2022, teniendo en consideración la liquidación del crédito aprobada y en firme, los abonos extraprocesales realizados por el demandado y los depósitos judiciales que a razón de las medidas cautelares reposan a órdenes del Juzgado, existen dineros suficientes para disponer la terminación del proceso por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del C. G. del P., y advirtiendo que no existe nota de embargo de remanentes, se dispondrá entonces la terminación sin lugar a condena en costas.

De acuerdo a la liquidación del crédito y costas aceptada expresamente por el demandado, con cargo a los títulos judiciales, habrá de pagarse las siguientes sumas:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$2.448.074
CUOTA MAYO DE 2020	\$243.740
CUOTA EXTRA MAYO 2020	\$26.250
INTERES MORATORIO	\$49.695
COSTAS	\$1.417.117
TOTAL	\$4.184.876

Teniendo en cuenta al reporte de títulos judiciales expedido por la Secretaría del Despacho se ordenará el fraccionamiento del título judicial número **413230003645010** con fecha de constitución enero 13 de 2021 por valor de **\$ 4.333.250,00**, disponiendo la entrega de título judicial a favor de la abogada demandante **Carolina Arango Flórez T.P. 110.853 y C.C. 32.106.362** por valor de **\$4.184.876** pagaderos en la cuenta de ahorros **413070032026** del Banco Agrario de Colombia.

El saldo restante del título **413230003645010** por valor de **\$148.374** será devuelto al demandado **Juan David Echeverri Rendón C.C. 71.643.297**, al igual que los demás dineros que se encuentren consignados para la fecha de entrega y con posterioridad a la misma, mediante abono en la cuenta que indique al Despacho el interesado.

Consecuentemente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía promovido por **Urbanización Nueva Villa de Aburrá** en contra de **Juan David Echeverri Rendón**.

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial número **413230003645010** con fecha de constitución enero 13 de 2021 por valor de **\$4.333.250,00**, disponiendo la expedición de título judicial a favor de la abogada demandante **Carolina Arango Flórez T.P. 110.853 y C.C. 32.106.362** por valor de **\$4.184.876** pagaderos en la cuenta de ahorros **413070032026** del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: Ordenar la devolución al demandado **Juan David Echeverri Rendón C.C. 71.643.297** del saldo restante del título **413230003645010** por valor de **\$148.374** al igual que los demás dineros que se encuentren consignados para la fecha de entrega y con posterioridad a la misma, mediante abono en la cuenta que indique al Despacho el interesado.

Por la Secretaría realice el correspondiente fraccionamiento y entrega de títulos.

Sin lugar a condena en costas.

Cumplido lo anterior **archívese** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f88dded494fce5ef753437f3fc1bba2a99752a775f4e5c36c7b44df277f8fd**

Documento generado en 09/08/2022 11:54:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>